

DIARIO BALEAR

del viernes 14 de noviembre de 1823.

S. Lorenzo Ob.

ESPAÑA.

Gaceta extraordinaria de Madrid del 5 de octubre.

ARTÍCULOS DE OFICIO.

Relacion del recibiento de SS. MM. y AA. en el Puerto de Santa Maria que junto con el oficio que se insertó en el número anterior dirigió el Excmo. Sr. D. Victor Saez Secretario de Estado al de Marina.

Al fin quiso el Dios de las misericordias oír las fervorosas oraciones del pueblo español, librando á los Reyes nuestros Señores y á todos los Sermos. Sres. Infantes de la cautividad en que han sido tan ejercitadas sus altas virtudes.

Cuando estábamos desesperanzados de conseguir esta dicha, sin que tuviesen que ejercitarse nuevamente la pericia y el valor de nuestros ilustres libertadores; y cuando S. A. R. el Sermo. Sr. Duque de Angulema tenia ya dadas las órdenes para el ataque general de la isla de Cádiz, llegó en clase de parlamentario ayer tarde á las cinco el Excmo. Sr. Marques de Valmediano, y aseguró que el Rey nuestro Señor y su Real Familia vendrian á esta ciudad en la mañana de hoy, á cuyo fin traia consigo al aposentador de la Real casa. La veracidad y distinguida opinion de que S. E. goza; nos inclinaron á creer tan fausta nueva; pero el escarmiento del engaño de antes de ayer, y el temor de que no habia de llegar la ventura que mucho se anhelaba, nos tuvieron en una penosa agitacion hasta que la sucesiva llegada de algunos equipages y de muchos criados de la Real casa nos fueron persuadiendo de

que por esta vez no serian imaginarias nuestras esperanzas.

En efecto, á las 10 y 40 minutos de la mañana se vieron las señales que, segun habia dicho el Sr. Marques de Valmediano, debia anunciar la salida de SS. MM. y AA. de Cádiz, porque estaba decidido que desembarcasen en Puerto Real si la marejada no permitia el paso seguro de la barra que hay á la entrada de este puerto; pero el agua estaba tranquila, y solo corria una aura suave, de modo que pudieron dirigirse sin recelo á este punto. La vista del pabellon Real, que engalanaba la falua en que venia toda la augusta rama española de Borbon; la muchedumbre de barcos que la seguian en torno; los repetidos saludos de la artilleria de Cádiz, de la bahía y de las baterias del ejército aliado; las lágrimas de unos; los continuos vivas de otros al Rey absoluto y al Sermo. S. Duque de Angulema; y en fin la vista del inmenso concurso de todas clases que esperaba á SS. MM. y AA., particularmente el augusto hijo de Francia, con su estado mayor, muchos generales, y S. A. el Príncipe de Carignan, conmovian el corazon, de modo que la sorpresa no daba lugar á que el alma gozase de la alegría que lo ocupaba.

Llegaron por fin SS. MM. y AA. á las 12 menos 20 minutos de la mañana á este muelle, en donde los recibieron los Sermos. Sres. Duque de Angulema y príncipe de Carignan con sus aconpañamientos; los Excmos. Sres. Duque del Infantado; conde de la Puebla del Maestre; D. Victor Saez, primer secretario de estado y del despacho, D. Josef Maria Carvajal, capitan general de los cuatro Reinos de

Andalucía; D. Juan Maria Villavicencio, capitán general de la Real armada; marques de Talarú, Embajador de S. M. Cma.; el Sr. conde de Boutourlin, ayudante de S. M. el Emperador de todas las Rusias; el clero y ayuntamiento de esta ciudad, con otros personajes de distinción, y mucha oficialidad francesa y española; y todos manifestaban el gozo que los ocupaba.

SS. MM. y AA. entraron, con la agradable dificultad que presentaba un numeroso concurso que se arrojaba á sus pies, en los coches del Sermo. señor duque de Angulema y otros, y pasaron al alojamiento de los Reyes nuestros señores, en el cual fueron nuevamente cumplimentados por S. A. y demas personajes referidos; y á las tres y media de la tarde se trasladaron los Sermos. Infantes á los alojamientos que les estaban preparados, seguidos de las bendiciones y vivas de un numeroso pueblo, que ocupa constantemente la calle Larga, en que estan alojados SS. MM. y AA., sin que la lluvia haya podido hacerles perder de vista las mansiones de tan caros objetos. Esta noche hay iluminación; y el orden y la paz y la alegría general hacen continuar un placer, cuya memoria jamas se borrará de nuestros corazones.

En otra gaceta del 7 se lee lo que sigue.

El Sr. secretario del despacho de estado desde Jerez, con fecha 4 del corriente, dice al Sr. Secretario del despacho de la guerra lo que sigue:

«A las siete de la mañana de hoy he recibido una carta del teniente general conde de Bourdessoulle, en que me comunica que las tropas de S. M. Cma. han tomado posesion de las plazas de Cádiz y S. Fernando en nonbre del Rey nuestro Señor, como V. E. verá por la adjunta copia, traducida literalmente, que acompaño. De real orden lo cumnico á V. E. para su noticia y publicacion; y que al mismo tiempo pase las órdenes necesarias á quien corresponda, para que en celebridad de tan importante acontecimiento se cante un solemne Te-Deum en accion de gracias al Todo-poderoso, y se ilumine la capital por un dia.

La carta que se refiere dice asi:

«Esmo Sr.: Tengo el honor de anunciar á V. E. que las tropas francesas han tomado hoy posesion de los fuertes del Puente Suazo, Portazgo, la Cortadura, Puntales y la Puerta de tierra, como S. M. C. lo habia decretado. Mañana la guarnicion de la isla de Leon y Cádiz saldrán á ocupar sus acantonamientos en Arcos, Medinasidonia, Alcalá de los Gazules, Conil, Chiclana y Puerto Real: los milicianos de Sevilla y Madrid serán desarmados y partirán á San-Lucar á recibir las pasaportes necesarios para restituirse á sus hogares. Todo se ha verificado con la mayor tranquilidad, y todo el mundo parece contento. Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion de V. E., su mas humilde y obediente servidor. =El teniente general conde de Bourdessoulle. =Al Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho.»

=====

Palma 13 de novienbre.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el 14.*

Parada, rondas y sargento de hospital M., Principal, Hornabeque Artillería, Presidio, Portella y Calatrava Pavia.

El Sr. Capitan General de este Ejército y Reyno en oficio de 12 del corriente dice al Gobernador de esta Plaza lo que sigue.

«El Esmo. Sr. Secretario de Estado del despacho universal con fecha del 13 del anterior me dice lo siguiente.=Enterrado el Rey nuestro Sr. de su solicitud para que el Capitan D. José Maria Orell graduado de Teniente Coronel, lo acompañe á las Islas Baleares en la Comandancia General que S. M. se ha dignado conferirle, ha tenido á bien acceder á esta demanda. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y noticia del interesado, y en contestacion á su citada peticion.=Y lo traslado á V. S. para su debida inteligencia, y que se sirva darle á reconocer como mi primer ayudante con arreglo á Ordenanza para conocimiento de todos los individuos que están á sus órdenes.»

«En atencion á los méritos distinguidos del Teniente Coronel D. José Gabu-

cio capitan del Regimiento Suizos de Zey y del capitan D. Juan José Vollilleb teniente del mismo regimiento residentes en esta plaza y en consideracion al amor y adhesion que tienen acreditado á la real persona de S. M. el Rey nuestro Señor D. Fernando 7º (que Dios guarde) he tenido á bien nonbrarles mis Ayudantes."

"Con fecha del 9 del que rige manifiesta el gobernador militar de la isla de Menorca al señor Capitan General de este Ejército y Reyno la agradable noticia de haber aquella isla reconocido en la plenitud de sus derechos á la Real persona de S. M. el Rey nuestro Señor D. Fernando 7º (que Dios guarde) cuya variacion se ha verificado con la mayor submission y orden reynando sienpre tranquilidad.

Lo que de órden del Sr. Capitan General se hace saber en la de este dia para conocimiento y satisfaccion de los individuos militares de este Ejército.==Socios.

=====

Capitania General de las Islas Baleares.

Con fecha 9 de Abril de este año espidió la Junta provisional de gobierno de España é Indias desde Oyarzun la Real órden siguiente:

"La Junta provisional de Gobierno de España é Indias, deseando asegurar el restablecimiento del buen órden y la tranquilidad de los pueblos, se ha servido resolver que en el preciso término de tercero dia se proceda por las Justicias de los suyos respectivos al recogimiento de las armas y municiones que se hallen en poder de los conocidos bajo el nonbre de Guardias Nacionales, ó de otras cualesquiera personas sindicadas de afectas al Gobierno revolucionario; debiendo dichas Justicias dar parte al Capitan ó Comandante general de sus provincias de haberlo verificado puntualmente, y de haberlas depositado bajo recibo en el punto que hayan juzgado mas seguro y conveniente los mismos Capitanes ó Comandantes generales, los cuales usarán del mayor rigor en asunto de tan grave inportancia, conminando á las referidas Justicias con

la pena que crean conveniente, estableciendo tambien la que haya de inponerse á la persona ó personas que se resistan á la entrega; cuya medida se ha servido S. A. dejar á la prudencia de las espresadas Autoridades por no establecer una pena general que no conviniese al diverso carácter de los habitantes, y á las circunstancias en que se halla cada provincia en particular.==Tambien ha resuelto S. A. que los Capitanes y Comandantes generales le den parte del número de armas y cantidad de municiones que en virtud de esta su superior determinacion ecsistan en los depósitos que establezcan.==Todo lo que digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Y lo traslado á V. á los propios fines; en la inteligencia que las armas y municiones de que se trata deberán depositarse en los Reales almacenes, á cuyo fin se pondrá de acuerdo con el Gobernador de esta plaza. Dios guarde á V. muchos años. Palma 11 de noviembre de 1823.==José Taverner.

=====

D. Joaquin de Lerin Comisario ordenador de los Reales Ejércitos, Intendente de Provincia interino de la de este Ejército y Reyno &c. &c.

Por quanto el Rey N. S. en su Real Decreto de 1º de Octubre próximo pasado manda restablecer las cosas y corporaciones al estado que tenian antes del dia 7 de Marzo de 1820, anulando todos los actos del Gobierno llamado constitucional, y quedando en su consecuencia restablecida en esta Isla la Administracion general de Reales Rentas unidas en los términos y facultades que tenia en el mencionado dia 7 de Marzo; y sin efecto los Decretos de 9 de Noviembre del citado año y 28 de Junio del corriente sobre desestanco y libre tráfico de las Rentas del tabaco y sal; ordeno y mando.

1º Que desde este dia queda prohibida en esta Ciudad y demas Pueblos de la Isla la venta é introduccion de la sal, aunque sea de la conprada por los teneedores en las Reales fábricas de S. M., y que solo puedan verificarlo los estanqueros habilitados por el Administrador ge-

neral de Rentas Reales de este Reyno.

2º Queda igualmente prohibida la venta, introduccion, plantacion, elaboracion y fabricacion de los tabacos de toda especie, y solo podrán egecutarlo de cuenta de la Real Hacienda las personas autorizadas al efecto por dicho Administrador general, segun se previene en el artículo anterior.

3º Todos los propietarios que por efecto de los Decretos que quedan anulados por S. M., hubieren sembrado tabaco en esta Isla lo arrancarán é inutilizarán en el preciso término de ocho dias contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, y en su defecto quedarán sujetos á las penas establecidas para los contraventores en las leyes del contrabando.

4º Todos los tenedores de sal y tabacos, cuyas rentas quedan estancadas desde este dia y prohibida la venta de uno y otro género, presentarán en el término de seis dias contados desde el de esta fecha, un manifesto por duplicado al Administrador general de Rentas Reales unidas en esta Isla, comprensivo del número de fanegas de sal y libras de cada clase de tabacos que conserven en su poder, con espresion de la fábrica ó punto de su procedencia, guia ó registro con que lo introdujeron, y Aduana en donde lo despacharon, calle, casa ó almacén en donde se halla depositado y nonbre del sugeto á que corresponde.

5º Los tenedores de los géneros espresados en el artículo anterior que no presentasen en el término prefijado los manifestos espresivos como en el se encarga, quedarán sugetos á las penas establecidas por las leyes del contrabando, y lo mismo los que desde esta fecha enagenasen el todo ó parte de las ecsistencias que conserven en su poder.

6º Luego de presentados por los tenedores la administracion general los manifestos espresados y reconocidos que sean los géneros de tabaco y sal ecsistentes, se procederá al ajuste de los útiles por cuenta de la Real Hacienda, y se satisfará religiosamente su importe á los precios convenidos, y plazos en que se ajusten á este efecto por el Administrador general los cuales no podrán pasar de 30, 60 y 90 dias desde estipulado el contrato.

7º Para que el público no carezca del surtido de toda clase de tabacos ni de sal, se hallará desde este dia surtida la Administracion general, tercenas y estancos de una y otra renta á los precios en que se vendian dichos géneros el dia 7 de Marzo de 1820.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije en esta Ciudad, la de Alcudia y demas Villas y lugares de la comprension de esta Intendencia. Dado en Palma á 13 de Noviembre de 1823.—*Joaquin de Lerin.*

=====

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en los dias 11 y 12 del que rige.

Bergantin la fortuna del Capitan Marino Jafiero, napolitano, que salió el 9 de Tarragona en lastre.

Bergantina S. José del patron Miguel Duran mallorquin que salió el 8 de Barcelona en lastre y balija.

El javeque Concepcion, del patron Nicolas Biali mahones, que salió el 12 de Mahon con trigo y balija.

DESPACHADAS.

Para Paguera á cargar algarrobas para Barcelona el laud del patron Mateo Nicolau mallorquin.

Para Gibraltar el patron Marcos Picornell del javeque S. Juan Nepomuseno con vino y otros generos.

Para Aguilas la bergantina Ntra. Sra de la Misericordia del patron Bernardo Nicolau mallorquin en lastre.

Para Soler el javeque Beata Catalina Tomas del patron Francisco Bestard idem en lastre.

Para Santañy el javeque Concepcion del patron Francisco Alvares con id.

Para id. el laud S. José del patron Miguel Capó id. con id.

Para Valencia el javeque S. Cayetano del patron D. Ramon Bosch id. en lastre,

Para Marsella el bergantin S. Juan Bautista del capitan Bernardo Golero sardo con varios generos.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.